



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce horas del día 22-veintidós de noviembre de 2016-dos mil dieciséis**, los CC. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, esquina con Matamoros, en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad; y, al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar lo conducente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno, que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al orden del día de esta sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### PRIMERO.

**EXPEDIENTE: RA-008/2016.**

PROCEDIMIENTO:

RECURSO DE APELACIÓN.

PROMOVENTE:

EL C. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21-VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PRONUNCIADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO RPP-002/2016, A TRAVÉS DEL CUAL SE NIEGA LA PETICIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PERÍODO DE CONSTITUCIÓN PARA SER PARTIDO POLÍTICO ESTATAL.

MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

#### SEGUNDO.

**EXPEDIENTE: POS-003/2016.**

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



DENUNCIANTES: LOS CIUDADANOS ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ Y MIGUEL ÁNGEL CERVANTES ALFARO.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADOS LOCALES, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Se procede al desahogo de los **dos puntos del orden del día, relativos al Recurso de Apelación número 008 y al Procedimiento Ordinario Sancionador número 003, ambos del año 2016**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo a la Secretaria proyectista, Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en los asuntos; en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no quedan pendientes de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto, de manera conjunta, de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia, procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el C. Magistrado Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**;

#### ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que en seguida se indica y a cuya lectura previa procedió la Secretaria proyectista, Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**:

*Expediente RA-008/2016, sus puntos resolutivos son:*

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** el acuerdo de fecha veintiuno de octubre del año en curso, dictado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, que negó la prórroga a los términos de constitución y registro de un partido político estatal, solicitada por la organización **Cruzada Ciudadana de Nuevo León A. C.**

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.



Expediente **POS-003/2016**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.** Se declara **INEXISTENTE** la conducta relativa a la promoción personalizada por parte de los denunciados.

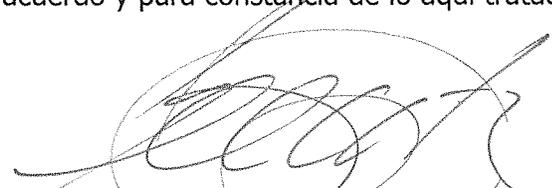
**SEGUNDO.** Se declara **EXISTENTE** la conducta relativa a la difusión extemporánea del informe de labores correspondiente al primer año de gestión legislativa de los denunciados.

**TERCERO.** Se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a Samuel Alejandro García Sepúlveda y a María Concepción Landa García Téllez.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos para que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los CC. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida, el C. Magistrado Presidente, Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:08-doce horas con ocho minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**  
**ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**  
**MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**